



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNIĆIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0070100

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KLAYNER SAMIR PINEDA AVEDAÑO C.C. 1.045.706.369

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS -SIMIT-

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veinte (20) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por KLAYNER SAMIR PINEDA AVEDAÑO, en contra de SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - SIMIT - por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICION**. Sírvase proveer.

> DANIELA ESPINOSA GALÉ Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por KLAYNER SAMIR PINEDA AVEDAÑO, en contra de SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT - por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICION.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la KLAYNER SAMIR PINEDA AVEDAÑO, en contra de SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - SIMIT - por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICION.
- 2. OFICIAR: al SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD Y LA FEDERACIÓN **COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT -** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Cel 3043478191 Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Soledad - Atlántico. Colombia











Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0070100

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: KLAYNER SAMIR PINEDA AVEDAÑO C.C. 1.045.706.369

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS -SIMIT-

a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. <u>Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.</u>

- 3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

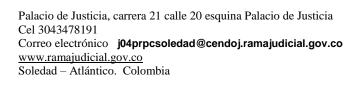
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad.

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal





Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 005 Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b1a216ef968e811551b5117c73e917846756127ad5ff1b900964d5a7af56d2**Documento generado en 20/09/2022 03:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica